

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO	DIVISORIO
RADICACIÓN	170014003007-2019-00240-00
DEMANDANTE	NIVIER GONZALEZ ORTIZ
DEMANDADO	CARLOS ELIECER ARIAS LOPEZ Y OTROS

Se agrega y se tiene en cuenta la contestación de la demanda ofrecida por el Curador Ad Litem del señor ELIAS ARTURO ARIAS LOPEZ, por cuanto reúne los requisitos del artículo 96 del C.G.P.

Se hace claridad, que si bien es cierto se contestó la demanda, de dicho escrito no se advierte excepción alguna que exacerbe la pretensión incoada por la parte demandante. En consecuencia, una vez notificado el presente proveído se continuara con la etapa procesal conforme el ordenamiento positivo.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 047 Del 25 DE MARZO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG